

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5180 Extracto de la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios.**

BDNS (Identif.): 308185

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la emisión del informe de evaluación de edificios, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en lo que resulte de aplicación el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y el convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el informe de evaluación con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la obtención de la ayuda, será necesario presentar el Informe de Evaluación de Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015,

de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, y en caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y además, la correspondiente factura de honorarios, original o copia compulsada, emitidas por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

#### **Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

La ayuda está destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la emisión del Informe de Evaluación de Edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

#### **Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda consiste en una subvención equivalente a una cantidad máxima de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y una cantidad máxima de 20 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, o el 50% del coste del informe por edificio.

2. Al objeto de calcular la cuantía de la subvención, se entenderá por viviendas y locales afectados aquellos que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad o en la Dirección General de Catastro.

#### **Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como único propietario del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de julio de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

#### **Sexto.- Documentación.**

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Escritura pública de división horizontal del edificio o, en su defecto, nota simple registral de cada una de las viviendas y locales que componen el edificio o la agrupación de edificios, en la que conste el porcentaje de participación de cada inmueble en la comunidad, o en su defecto, certificado catastral del edificio o la agrupación de edificios en el que se incluyan todas las viviendas y locales o bien referencia catastral del edificio o de cada uno de los edificios que componen la agrupación.

c) CIF de la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o DNI del propietario único de edificio.

d) Título constitutivo de la agrupación de comunidades, en su caso.

e) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades en su caso para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, según el modelo previsto en el Anexo II.

f) Declaración responsable del representante de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I.

g) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso o del propietario único del edificio.

h) Informe de Evaluación del Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. En el caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

i) Factura o facturas en las que se incluyan los honorarios, emitidas por el/ los profesionales que hubiesen realizado el informe, así como los justificantes de pago de las mismas de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de que la factura sea emitida por una empresa, se deberá acreditar la relación laboral o contractual existente entre el profesional y la misma.

2. La Consejería competente en materia de Vivienda obtendrá de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, previo consentimiento expreso en la solicitud, en caso contrario, deberá aportarlos al procedimiento.

#### **Séptimo.- Modelo de solicitud y anexos**

Modelo de solicitud y anexos en la Orden de convocatoria.”

Murcia, 2 de junio de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Pedro Rivera Barrachina.